



*Epistemological Others, Languages, Literatures, Exchanges and Societies Journal* n°13, novembre 2023

ISSN 2271-6386

Groupe de Recherche Identités et Cultures (GRIC)

Université Le Havre Normandie, France

## **LA VIOLENCIA ESTATAL Y EL DERECHO PENAL DEL ENEMIGO EN EL PERÚ**

**Julio Roldán<sup>1</sup>**

### **Résumé**

La définition de l'Etat en tant que violence organisée au service d'une classe sociale afin de garantir le contrôle d'une population donnée, est celle qui s'ajuste le mieux à la réalité. L'Etat repose sur deux piliers: armée et bureaucratie. En temps de bien-être économique, de paix sociale et de gouvernabilité, l'Etat se limite à ses fonctions dans le cadre de la constitution. Etat de droit, indépendance des pouvoirs, élections. Il est le garant de l'ordre démolibéral. Lors d'une crise économique, de protestations sociales et d'ingouvernabilité, ces principes sont remplacés par des mesures d'exception. Le droit libéral est évacué et remplacé par ce que Günther Jakobs appelle le "droit pénal de l'ennemi". Au Pérou, vers 1985, au vu des conditions de guerre interne, ce principe a été appliqué à ceux ayant été accusés de "terroristes". Ainsi jugera-t-on Pedro Castillo et tous ceux qui sont accusés d'aller contre l'ordre établi lors des récentes protestations populaires (2022-2023).

### **Resumen**

La definición de Estado como violencia organizada al servicio de una clase para garantizar el control de las mayorías, es la que más se ajusta a la realidad. El Estado descansa en dos pilares: fuerza armada y burocracia. En tiempos de bienestar económico, de paz social, de gobernabilidad, el Estado se limita a sus funciones mencionadas en la Constitución. Estado de derecho, independencia de Poderes, elecciones periódicas. Garantiza el ordenamiento demoliberal. En tiempos de crisis económica, de protesta social, de ingobernabilidad, esos principios son reemplazados por medidas de excepción. El derecho liberal es licenciado y reemplazado por lo que Günther Jakobs denomina "derecho penal del enemigo". En el Perú, desde 1985, por las condiciones de guerra interna, se implementó el principio mencionado a los que fueron tipificados como "terroristas". Bajo estos principios, se juzgará a Pedro Castillo y a todos los que sean acusados de atentar contra el orden en las recientes protestas populares (2022-2023)

---

<sup>1</sup> Sociólogo y Dr. en filosofía por la universidad de Bremen, Alemania. Ex docente en las universidades de Hamburg, Bremen, Postdam y Libre de Berlín. Comentarista político invitado en Deutsche Welle. Último libro publicado: *Cobilando entre la filosofía y la política*, 2023.

## **Estado y democracia liberal**

### 1.- Tres teorías sobre el Estado

a.- Para el filósofo Aristóteles (384-322), el Estado tiene su origen en el alma humana. Mientras que para el teólogo Santo Tomás de Aquino (1225-1274), el Estado tiene un origen en la naturaleza del hombre. En otras palabras, para los dos, el Estado tiene un origen divino.

b.- Los filósofos Thomas Hobbes (1588-1679), John Locke (1632-1704) y Jean-Jacques Rousseau (1712-1778) sostienen, con algunas diferencias, que el Estado es el resultado del contrato social entre ciudadanos. Ese pacto implica renunciar al derecho natural, la libertad, en función del derecho de ciudadanos, la seguridad.

c.- Friedrich Engels (1820-1894), Vladimir Lenin (1870-1924) y Max Weber (1864-1920) afirman que el Estado aparece en el momento y lugar cuando la sociedad se ha dividido en clases sociales. El Estado es la violencia organizada, legalizada, al servicio de una clase para controlar a las demás clases. Y que el Estado descansa en la fuerza armada y en la burocracia.

2.- La burguesía en ascenso, en lucha y unidad contra el viejo régimen encarnado en la monarquía, su Estado absolutista, que disponía de la escolástica como concepción filosófica, toma como arma la razón y a través de ella logra plasmar la revolución democrática liberal. Francia de 1789 es el caso más destacado. Subrayemos los conceptos que la burguesía enarbó para atraer tras de sí a las mayorías populares: Democracia, Justicia y Libertad.

3.- La burguesía estructura el Poder y organiza el Gobierno, bajo los lineamientos del llamado Estado de derecho. En base a ello se estructuró el ordenamiento demoliberal burgués. La Constitución es el marco general que lo regula. Propugna la separación y equilibrio de Poderes (Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral), el libre juego de partidos, elecciones periódicas libres, libertad de pensamiento y libertad de prensa, etc. Con ciertas diferencias, estos conceptos tuvieron alguna ejecutoria sólo en determinados países, fundamentalmente europeos. En la mayoría de los casos, se mantiene como enunciado teórico y con una pálida concreción práctica. Un ordenamiento democrático formal, mas no real.

4.- Este ordenamiento demoliberal burgués correspondía, en el plano político-jurídico, a la etapa del predominio del capital industrial en el nivel económico. Él se caracteriza por el predominio del libre mercado. Es éste, a través de la oferta y la demanda, quien determina los precios de las mercancías. Son los tiempos de dejar hacer y dejar pasar. A nivel externo, se caracteriza por la exportación de mercancías.

5.- El capitalismo, como todo sistema histórico, es un sistema dinámico. Él tiene la necesidad de renovarse pues, de no hacerlo, simplemente perece. En ese proceso se da, por necesidad, la fusión del capital industrial con el capital bancario. El resultado es el capital financiero, que genera el imperialismo. Desde 1870, más o menos, es cuando se comienza a expresar este fenómeno. El principio fundamental del imperialismo es que niega la economía de libre competencia. Concentra los capitales en pocas manos. Nacen los monopolios, quienes son los que imponen los precios en el mercado. A nivel externo, se caracteriza por la exportación de capitales que reemplaza a la exportación de mercancías del período anterior. Lo expuesto se ha hecho en base a la lectura de las investigaciones de Rudolf Hilferding (1877-1941), Lenin y Rosa Luxemburgo (1871-1919).

6.- El ordenamiento demoliberal burgués fue cuestionado desde dos vertientes.

a.- La crítica socialista y sus variantes le cuestiona su inconsecuencia. La burguesía se ha limitado, fundamentalmente, a la prédica teórica. Ha traicionado a la razón. La ha convertido en un mito. Es el Gobierno de la sinrazón, a decir de Max Horkheimer (1895-1973) y Theodor Adorno (1903-1969). De lo que se trata es de llevar estos principios hasta las últimas consecuencias, a la práctica. Ello pasa por transformar revolucionariamente la sociedad en dirección de una sociedad socialista. El triunfo de la revolución bolchevique fue un ejemplo de lo que ellos pretendían. Bajo las reglas del sistema socialista se concretizarán los principios que la burguesía se limitó a enunciar. Los planteamientos de Albert Einstein (1879-1955) y Jean Paul Sartre (1905-1980), al respecto, son ilustrativos.

b.- La crítica desde posiciones conservadoras, en muchos aspectos, es volver hacia atrás. Ella retomaba ideas, principios, del pasado y, de esa manera, evitar el avance del comunismo que utiliza ese sistema jurídico-político para destruirlo. A este movimiento se le denomina con un término italiano, pues nació en este país: el fascismo.

7.- El fascismo tiene su fuente filosófica en dos vertientes. Primero, el pragmatismo, que apareció en EEUU en las 2 últimas décadas del Siglo XIX. Corriente ligada, entre otros, a los nombres de los psicólogos filósofos Charles Sanders Peirce (1839-1914), William James (1842-1910), John Dewey (1859-1952). Segundo, el neotomismo, que se gestó en Italia y se expresó en tiempos paralelos al pragmatismo. El neotomismo tiene su base teórica en la *Encíclica Aeternis Patris* (1879), anunciada por el Papa León XIII (1810-1903). La ideología del fascismo es el anticomunismo. Políticamente, el fascismo está en contra de la idea de república, tanto en la variante de la democracia liberal burguesa como de la democracia socialista proletaria. En el nivel social, el fascismo niega la existencia de las clases y la lucha entre ellas. Levanta como alternativa la idea de la identidad y la nación. En el nivel organizativo, el fascismo apunta a revivir las corporaciones medievales. El Estado, el partido, el Gobierno, controlan verticalmente la

sociedad. Es el Estado corporativo o totalitario. Económicamente, el fascismo expresa los intereses de grupos de grandes terratenientes en alianza con sectores de la burguesía financiera. El sector social más proclive al fascismo es la mediana burguesía. De igual manera, el fascismo cala, organiza, a los sectores pobres y lumpenizados. El fascismo dispone de una simbología marcial. Uniformes, himnos, banderas, consignas, saludos, rituales, mitos. El fascismo busca, normalmente, un líder carismático en la concepción de Max Weber. Se proclaman revolucionarios, nacionalistas, en algunos casos socialistas; predicán en contra de los nuevos ricos, en contra de la burguesía liberal y contra las organizaciones comunistas. Son los que levantan la tercera vía: ni capitalismo ni socialismo.

Además de estas características generales, el fascismo tiene, también, sus particularidades que se expresan en los diferentes países. En Italia reivindican al Imperio Romano, la unidad de la nación y el pasado histórico. El César es el equivalente al Duce. En este caso, Benito Mussolini (1883-1945). En Alemania trabajan sobre 3 conceptos. El piso sustenta la nación. La sangre determina la raza. La cultura se expresa en el idioma. Además, el antisemitismo. En España comenzó con el golpe de Estado dado por el general Miguel Primo de Rivera (1870- 1930), en el año 1923. En 1933 se fundó la FALANGE (La organización fascista española), que levantó 3 símbolos: Dios, patria y familia. Tuvo como líder a José Primo de Rivera (1903-1933), hijo de Miguel. Teniendo a la FALANGE como base, se fundó el Movimiento Nacional que sustentó al régimen de Francisco Franco (1892-1975).

### **De Schmitt a Jakobs**

Tomamos el caso particular de Alemania por dos razones. 1.- Fue en esta sociedad donde el fascismo extremo, el nacionalsocialismo, llegó mucho más lejos que en otro país. Y 2.- Consecuentemente, es en este país donde aparecen los 2 teóricos más conocidos sobre el tema que aquí nos ocupa. Carl Schmitt (1888-1985) y Günther Jakobs (1937). Los trabajos que nos servirán para el análisis son: *El concepto de lo político* (1932), del primero. *El derecho penal del ciudadano y el derecho penal del enemigo* (1984), del segundo.

1.- El 14 de agosto de 1919 fue sancionada la Constitución, celebrada en la ciudad de Weimar. La influencia ideológico-política del Partido Socialdemócrata Alemán fue mayoritaria, es evidente. Los puntos más destacados de esta carta fueron: A.- Alemania es una República Federal. B- La democracia es el sistema del régimen político-social. C.- El Presidente es elegido por sufragio universal. D.-El Presidente elige al Canciller. E.- Elecciones libres y soberanas. F.- Se reconoce el Estado de bienestar. G.- Como parte de ello, se plasman los derechos sociales de los trabajadores en ella. Fue una Constitución demoliberal, en base a ello se orienta la nueva república. Friedrich Ebert (1871-1925) (SPD) fue el primer Presidente de la República Federal Alemana.

2.- Contra esta Constitución, del régimen político-social, se expresa el partido Nacionalsocialista. Lo hará a través del filósofo y jurista Carl Schmitt. Él fue militante de dicha organización. En el libromencionado líneas arriba, cuando aún el partido no había tomado el Poder en Alemania, se destaca el concepto de amigo-enemigo. Sus palabras son como siguen:

El sentido de la distinción amigo-enemigo es marcar el grado máximo de intensidad de una unión o separación, de una asociación o disociación. Y este criterio puede sostenerse tanto en la teoría como en la práctica sin necesidad de aplicar simultáneamente todas aquellas otras distinciones morales, estéticas, económicas y demás. El enemigo político no necesita ser moralmente malo, ni estéticamente feo; no hace falta que se erija en competidor económico, e incluso puede tener sus ventajas hacernegocios con él. Simplemente es el otro, el extraño, y para determinar su esencia basta con que sea existencialmente distinto y extraño en un sentido particularmente intensivo. (Schmitt, 2009: 57)

La hoy conocida teoría del otro está expuesta en forma diáfana. De igual manera como se construye al enemigo. Schmitt es preciso. No es el enemigo en general. Es el enemigo político. En otras actividades de la vida, este enemigo no es enemigo. Los auténticos enemigos son los políticos. ¿Y por qué? Porque los enemigos políticos ponen en riesgo el poder político, el Estado. Para el nacionalsocialismo, los enemigos centrales fueron los comunistas, los socialistas, en la medida que deseaban cambiar el Estado. Luego venían los judíos, los gitanos, los homosexuales-lesbianas, los testigos de Jehova, etc.

Al enemigo, además de construirlo, se le despoja sus atributos elementales. Se le deshumaniza. Los comunistas son parias, los comunistas son apátridas. Ellos han traicionado a la nación, a la raza, a la cultura. No son nada. Los judíos, la propaganda oficial los presentaba como animales. Concretamente, como ratas. Los demás fueron individuos degenerados. En esa condición no tienen derecho a nada, son nadie. Son los enemigos políticos. Después de haber construido al enemigo, en función de afianzar la unidad de la patria, la identidad de la nación, de la sociedad, del Estado, de la raza, de la cultura, el autor, tomando como punto central la unidad política del país, sostiene:

Por lo tanto mientras exista la unidad política, es siempre la unidad decisiva, total y soberana. Es `total´, en primer lugar, porque todo asunto puede ser potencialmente político y, en consecuencia, puede ser afectado por la decisión política; y, en segundo lugar, porque la participación política abarca al hombre en forma total y existencial. La política es el destino. (Schmitt, 2008: 30)

Tres conceptos, unidad-política-total, son lo central en el párrafo transcrito. El último concepto, total, se repite 3 veces. La filosofía política y la ciencia política tiene como objetivo el estudio del Poder, del Poder político, más concretamente, del Estado. Por ello, desde Plutarco (50-120) hasta Lenin, se ha repetido esta frase que reza, “¡Salvo el Poder, todo es ilusión!” Con Sun Tzu (544-496) y Mao Tsetung (1894-1976), de que “¡El Poder nace del fusil!” Karl Schmitt tiene como centro la triada antes mencionada, unidad-

política-total. En otros términos, es el Estado piramidal. Él está formado por el Gobierno-partido-Estado. Es el Estado corporativo. Es el Estado totalitario. Último concepto que fue popularizado, críticamente, por Hannah Arendt (1906-1975), décadas después.

En otra parte, para una mejor comprensión de la idea del Estado total, Schmitt hace algo de historia:

Este desarrollo tiene su punto de partida en el Estado absoluto del XVIII, pasa por el Estado neutral (no intervencionista) del XIX y llega al Estado total del XX. La democracia se ve obligada a cancelar todas las distinciones que caracterizan al liberalismo decimonónico, y al eliminar la oposición entre Estado y sociedad (entre lo político y lo social). (Schmitt, 1963: 54)

Repitamos esta frase: “La democracia se ve obligada a cancelar todas las distinciones que caracterizan al liberalismo decimonónico...” Entendemos que se refiere a la Constitución, al Estado de derecho, al equilibrio de Poderes, elecciones libres y periódicas, etc. Luego continúa con la diferencia entre la sociedad política (Estado) y la sociedad civil (población), típica de la democracia liberal del Siglo XIX; ésta es eliminada en función de la idea de que el Estado somos todos. No hay diferencias de clases sociales, de sectores culturales, de grupos minoritarios. El Estado lo abarca, lo copa, lo comprende, todo. Insistiendo sobre el Estado total, continúa:

En realidad, es el Estado total, que ya no conoce nada que pueda considerarse como absolutamente apolítico, el que tiene que eliminar la despolitización del XIX, poniendo así fin al axioma de una economía libre (apolítica) y de un Estadolibre respecto de la economía. (Schmitt, 1963: 56)

El Estado, la política, debe participar en la planificación, orientación, de la vida económica de la nación. A ésta no se la puede dejar a los vaivenes del libre mercado, se estaría jugando con el futuro de la nación. Propugnan el desarrollo de los monopolios ligados al Poder político, al Estado, también como empresario. En alguna forma, se adelantó a las ideas de John Maynard Keynes (1883-1946). El capitalismo con rostro humano apadrinado por el Estado o el capitalismo con corazón planificado desde el Estado. Sea en una dirección u otra, la esfera se mueve bajo las leyes que impone el sistema capitalista. El Estado social es defendido también por los fascistas.

Luego de teorizar el acápite del Estado totalitario, el jurista regresa al concepto inicial de amigo-enemigo:

Los conceptos de amigo, enemigo y lucha adquieren su sentido real por el hecho de que están y se mantienen en conexión con la posibilidad real de matar físicamente. La guerra

procede de la enemistad, ya que ésta es una negación óptica de un ser distinto. La guerra no es sino la realización extrema de la enemistad. No necesita ser nada cotidiano ni normal, ni hace falta sentirlo como algo ideal o deseable, pero tiene desde luego que estar dado como posibilidad efectiva si es que el concepto del enemigo ha de tener algún sentido. (Schmitt, 1963: 63)

El desarrollo particular de la sociedad alemana, dentro de ello la Constitución de Weimar, la presencia comunista y judía, que para el industrial Henry Ford (1963-1947) eran las 2 caras de la misma moneda, entre otras razones, fue el motivo que generó, en 1932, se hayan plasmado estos 2 conceptos. A.- La construcción del enemigo. Su consecuencia deshumanización. B.- Negación del ordenamiento demoliberal y sustitución por un sistema totalitario.

Medio siglo después ocurre otro hecho político-militar en la sociedad alemana, de alguna importancia. Entra en escena una organización que se reclamaba antiimperialista, anarquista, conocida con el nombre de la RAF. Con acciones cuestionaba la democracia liberal en el país. El Estado terminó con ellos en un tiempo relativamente corto. En principio, este fue uno de los motivos, luego vendrán las guerras en el mundo árabe, para que el jurista Günther Jakobs, en 1984, actualice algunos conceptos del mencionado Carl Schmitt. Las ideas del mencionado están plasmadas en el libro, al comienzo de este bloque, mencionado. Lo curioso es que Jakobs no menciona a Schmitt. Posiblemente el pasado nazi de su colega es un árbol que no da buena sombra. El autor es mucho más preciso en sus opiniones, en comparación al anterior citado, sobre el tópico. Sobre el derecho penal del enemigo, sus manifestaciones vinculantes, escribe:

Por consiguiente, no puede tratarse de contraponer dos esferas aisladas del Derecho penal, sino de describir 2 polos de un solo mundo o de mostrar dos tendencias opuestas, en un solo contexto jurídico-penal. Tal descripción revela que es perfectamente posible que estas tendencias que se superpongan, es decir, que se solapen aquellas conducentes a tratar al autor como persona y aquellas otras dirigidas a tratarlo como fuente de peligro o como medio para intimidar a otros. (Jakobs, 2004: 22)

Para él, estos 2 tipos de individuos, son excluyentes. Por eso su juicio es concluyente cuando, sintéticamente, afirma: “Contrato social, aceptación de las leyes. El ciudadano y sus derechos y el enemigo sin derechos.” (Jakobs, 2004: 23) Aquí se repite la construcción binaria, lo hecho por Schmitt 50 años atrás, amigo versus enemigo. En Jakobs, el amigo ha evolucionado a ciudadano que está enfrentado al enemigo. Para esta manera de conceptualizar la conocida frase que reza: “Para mis amigos, todo; para mis enemigos, ¡la ley!” suena liberal y hasta democrática. Para el jurista el ciudadano respetuoso de la ley, que cumple disciplinadamente con las normas del orden, merece todos los derechos. Para el transgresor, para el rebelde, eventualmente para el revolucionario, nada. Él no tiene derechos, se le ha deshumanizado. Algunas páginas después, Günther Jakobs, apoyándose en citas de Rousseau y Johann Gottlieb Fichte (1762-1814), sobre la misma división binaria, ciudadano versus enemigo, sostiene:

La consecuencia reza así: “al culpable se le hace morir más como enemigo que como ciudadano”. De modo similar argumenta Fichte: “quien abandona el contrato ciudadano en un punto en el que en el contrato se contaba con su prudencia, sea de modo voluntario o por imprevisión, en sentido estricto pierde todos sus derechos como ciudadano y como ser humano, y pasa a un estado de ausencia completa de derechos.” (Jakobs, 2004: 26 y 27)

Luego de citar a Rousseau y Fichte, continúa con Thomas Hobbes e Immanuel Kant (1724-1804) sobre la misma temática, sus palabras son como siguen:

Por consiguiente, Hobbes y Kant conocen un Derecho penal del ciudadano -contra personas que no delinquen de modo persistente, por principio- y un Derecho penal del enemigo contra quien se desvía por principio; éste excluye, aquél deja incólume el status de persona. El Derecho penal del ciudadano es Derecho también en lo que se refiere al criminal; éste siguiéndolo persona. Pero el Derecho penal del enemigo es Derecho en otro sentido.” (Jakobs, 2004: 32)

El autor reitera, una vez más:

El Derecho penal del ciudadano es el Derecho de todos, el Derecho penal del enemigo, el de aquéllos que forman contra el enemigo; frente al enemigo, es sólo coacción física, hasta llegar a la guerra. Esta coacción puede quedar limitada en un doble sentido. En primer lugar, el Estado no necesariamente ha de excluir al enemigo de todos los derechos. En este sentido, el sujeto sometido a custodia de seguridad queda incólume en su papel de propietario de cosas. Y, en segundo lugar, el Estado no tiene por qué hacer todo que es libre de hacer, sino que puede contenerse, en especial, para no cerrar la puerta a un posterior acuerdo de paz.” (Jakobs, 2004: 33)

El contenido de la cita transcrita es clara, directa, que no se presta a divergentes interpretaciones. Éste es el motivo por qué nosotros nos limitaremos a algunos agregados en torno al Derecho.

### **Perú, laboratorio del derecho penal del enemigo**

Antes de entrar en el tema propiamente dicho, es menester mencionar que el adjetivo *terrorista*, su derivado *terruco*, tiene en el Perú larga data. En los años 30 del Siglo XX, fue aplicado contra el APRA, los apristas, también contra los comunistas, a quienes se les denominó *terroristas*. Los trabajos de Carlos Miro Quesada Lagos (1903-1969) sobre esta etapa son ilustrativos. A esta organización, el APRA, se le siguió tipificando hasta 1949 como terrorista. En ese año se publicó un folleto titulado *Los crímenes del APRA*, editado por el Ministerio de Gobierno y Policía del Perú. En las primeras páginas del fascículo se lee: “Los crímenes y actos de terrorismo cometidos en forma sistemática por la secta aprista en el Perú, que se dan a conocer en este folleto, están debidamente comprobados” (Ministerio de Gobierno, 1949: 4).

Con la irrupción de la lucha armada del PCP-SL en la vida política nacional en el



Perú, 1980, el adjetivo cobra nuevamente presencia y luego es transformado en sustantivo y verbo. El primer hecho oficial donde se les tipifica como terroristas fue el Decreto Ley 046 de 1980. Llamado decreto antiterrorista. Él creó la policía política llamada DIRCOTE (dirección contra el terrorismo). Destaquemos 3 hechos donde se evidencia el desmonte de la legislación demoliberal y la implementación del Derecho penal del enemigo. 1.- Los sospechosos de ser terroristas son detenidos sin mandato judicial. 2.- Los detenidos son catalogados como terroristas. 3.- La policía puede retener e incomunicar, dos semanas, a los detenidos.

A la par, destaquemos tres hechos concretos que sólo se ha dado en la guerra contrasubversiva en el Perú: 1.- Los jueces sin rostro. 2.- Formar a mujeres para torturar a mujeres en la DIRCOTE. 3.- Los hornos crematorios: el “Pentagonito” en Lima y los “Cabitos” en Ayacucho, que prolongan los juicios por años. La intención es anular su actividad política y evitar que difundan sus ideas. Es la misma táctica que se está aplicando, hoy en día, con la prensa alternativa. Teniendo un juicio pendiente, no pueden seguir desarrollado su labor de difundir información que al Estado no le conviene.

El caso más conocido de la aplicación del Derecho penal del enemigo, fue el proceso contra Abimael Guzmán (1936-2021), jefe del Partido Comunista del Perú-Sendero Luminoso (PCP-SL). La presentación en la jaula. La indumentaria con la cual se hizo. La degradación humana y, en reemplazo, la animalización. El confinamiento en la base naval. La incomunicación. Las 2 cadenas perpetuas. El destino que se le dio a sus restos.

Por las condiciones de guerra interna en el Perú, este país se ha convertido en una especie de laboratorio donde se aplica, de manera más consecuente, los lineamientos del Derecho penal del enemigo en toda la región. Sobre el tema existen algunas investigaciones, destacando la realizada por el jurista peruano Pedro León Puma (2023). El libro lleva un título y subtítulo que, de alguna forma, sintetiza el contenido del mismo: *La cristalización previa al derecho penal del enemigo y su expansión en el sistema penal peruano. Una regresión cualitativa violatoria de principios, derechos y garantías constitucionales y penales.*

En el caso de Pedro Castillo, él llamó a cerrar el Parlamento. Las interpretaciones sobre su acción son varias. Lo que queda claro es que el llamado no tuvo efecto concreto alguno. Más por el contrario, la elocución fue motivo para su destitución, detención, y reemplazado en el cargo de Presidente del Perú. Todo ocurrió en el lapso de una hora. Hasta el momento, no ha sido tipificado como terrorista; pero la lógica indica que será procesado bajo el marco del Derecho penal del enemigo.

A los millones de personas que protestan, políticamente, en las calles del Perú, se les tipifica como “terroristas” o “vándalos”, que para la ocasión es lo mismo. Los cientos

de detenidos a nivel nacional, están comprendidos en el principio aquí comentado.

Antes de concluir, recordemos las condiciones económicas, sociales, políticas que determinan la implementación de estas dos concepciones de entender y aplicar el derecho. El Derecho demoliberal burgués y el Derecho penal del enemigo. En tiempos de bienestar económico, de paz social, de gobernabilidad, el Estado se limita a sus funciones mencionadas en la Constitución. Estado de derecho, independencia de Poderes, elecciones periódicas. Garantiza el ordenamiento demoliberal. En tiempos de crisis económica, de protesta social, de ingobernabilidad, esos principios son reemplazados por medidas de excepción. El Derecho demoliberal es licenciado y reemplazado por lo que Günther Jakobs denomina Derecho penal del enemigo.

Terminamos afirmando que la crisis del sistema capitalista, en unos países más que en otros, lleva necesariamente a implementar los principios del Derecho penal del enemigo. Debemos ser conscientes que de él no escapa nadie que tenga ideas de cambio, que sea progresista, o que sea de izquierda. Aún estamos a tiempo para evitarlo y así no lamentarnos posteriormente. Lo último nos trae a la memoria un poema escrito por el Pastor luterano Martin Niemöller (1892-1994), que fue publicado a comienzos de la Segunda Guerra Mundial en la Alemania nazi.

Cuando los nazis vinieron a llevarse a los comunistas,  
guardé silencio, porque yo no era comunista.  
Cuando encarcelaron a los socialdemócratas,  
guardé silencio, porque yo no era socialdemócrata.  
Cuando vinieron a buscar a los sindicalistas,  
no protesté, porque yo no era sindicalista.  
Cuando vinieron a llevarse a los judíos,  
no protesté, porque yo no era judío.  
Cuando vinieron a buscarme,  
no había nadie más que pudiera protestar.

## **Bibliografía**

JAKOBS, Günther. *El derecho penal del ciudadano y el derecho penal del enemigo*. Madrid: Civitas, 2003.

LEÓN PUMA, Pedro Alberto. *La cristalización previa al derecho penal del enemigo y su expansión en el sistema penal peruano. Una regresión cualitativa violatoria de principios, derechos y garantía constitucionales y penales*. Lima: Manoalzada Editores, 2023.

Ministerio de gobierno y policía del Perú. *Los crímenes del APRA*. Lima, s.d. 1949.

SCHMITT, Carl. *El concepto de lo político*. Madrid: Alianza, 2009.